



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

MEMORANDO GADMP-2021-DCDT-0217

Portoviejo 17 de noviembre del 2021

PARA: IVAN FERNANDO GANCHOZO VILLAVICENCIO
SUBDIRECTOR CANTONAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DE: MONTESDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS
DIRECTOR(A) CANTONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

ASUNTO: ENTREGA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.

De mi consideración:

Por medio del presente, se remite para la supervisión, control y el correspondiente proceso de pago, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente, se remite un ejemplar original del Convenio suscrito entre el ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, y el economista Oswaldo Gabriel García Casanova, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Plácido.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
JEAN CARLOS
MONTESDEOCA
SAAVEDRA

MONTESDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS
DIRECTOR(A) CANTONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

C.C.

EDUARDO ISMAEL COBEÑA DE LA CRUZ-DIRECTOR(A) DE CONTROL Y EVALUACION DE GESTION

Elaborado por:	MONTESDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS
Trámite N.:	2021-021903-002-001-002-001-001-003-001



PORTOVIEJO
2035 LA MEJOR CIUDAD PARA
VIVIR DEL ECUADOR

Av. Metropolitana, Km. 2 1/2 vía Portoviejo - Manta.
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (5) 370 0250 / 370 0251 / 370 0309
info@portoviejo.gob.ec
www.portoviejo.gob.ec





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo**, legalmente representado por el ingeniero Agustín Elías Casanova Cedeño, en su calidad de Alcalde, entidad que en adelante se denominará “**GAD MUNICIPAL**”; y, por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Plácido**, representado legalmente por el economista Oswaldo Gabriel García Casanova, en su calidad de Presidente, entidad que para efectos de este convenio de llamará “**GAD PARROQUIAL**”, quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES-LEGALES Y ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 260 de la Constitución del Ecuador señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica indica que gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización y, ejecutiva

①



previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”*.

El inciso tercero del artículo 447 ibídem señala: *“Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial”*.

El Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa que *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley (...)”*.

Mediante Oficio No. OF.031-2021-GPSP-GGC del 22 de marzo de 2021 el economista Gabriel García Casanova presidente del GAD Parroquial San Plácido, solicita al alcalde del cantón Portoviejo la declaratoria de utilidad pública de un predio perteneciente a el Sindicato de Choferes de la parroquia San Plácido, para la construcción de un Polideportivo en la parroquia San Plácido, que se ejecutará por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Portoviejo.



Con fecha 29 de octubre de 2021, la licenciada Mónica Moreira Gómez - Tesorera del GAD Parroquial San Plácido, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la declaratoria de utilidad pública, por un valor de USD 32.294,58 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58/100 DÓLARES).

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la articulación entre el GAD Portoviejo y el GAD parroquial de San Plácido para el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del predio de clave catastral 07010052, de propiedad del Sindicato de Choferes de San Plácido, ubicado en la parroquia rural San Plácido, con un área de afectación de 1670,41 m², donde se implantará un "Polideportivo en la parroquia San Plácido" el cual será ejecutado por el GAD Portoviejo, conforme el inciso tercero del Art. 447 del COOTAD que contempla que si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde del cantón, para que una vez expropiado, pase a ser de propiedad del gobierno parroquial.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GAD PARROQUIAL:

- Remitir al GAD Portoviejo, el anuncio del proyecto, habilitante de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, conforme el art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo la cantidad de USD 32.294,58 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58/100 DÓLARES) por concepto del valor de declaratoria de utilidad pública del predio donde se llevará a cabo la construcción de un Polideportivo en la parroquia San Plácido, valor que corresponden al avalúo municipal.
- Una vez efectuada la declaratoria de utilidad pública, por parte del GAD MUNICIPAL, el GAD PARROQUIAL se compromete a realizar la elaboración





de la respectiva escritura pública y posterior inscripción en la Registro de la Propiedad, a favor del GAD PARROQUIAL.

DEL GAD MUNICIPAL:

- Realizar el proceso de declaratoria de utilidad pública del predio de clave catastral 07010052, de propiedad de Sindicato de Choferes de San Plácido, ubicado en la parroquia rural San Plácido, con un área de afectación de 1.670,41m², donde se implantará una “Cancha de usos múltiples en la parroquia San Plácido”, conforme lo contempla el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes aplicables.
- Asignar los recursos para la contratación del Polideportivo San Plácido, el cual será ejecutado por el GAD Municipal.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá la vigencia de duración del proceso de declaratoria de utilidad pública conforme lo determina la ley.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración del presente convenio por parte del GAD MUNICIPAL estará a cargo del ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Subdirector Cantonal de Infraestructura Pública, y por parte del GAD PARROQUIAL estará a cargo el economista Oswaldo Gabriel García Casanova, Presidente, quienes deberán supervisar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento del objeto del Convenio;
2. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes;
3. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio; y



4. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para seguimiento del Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ALINEACIÓN DEL CONVENIO AL PLAN PORTOVIEJO 2035

El presente convenio se alinea al programa PRG03: Equipamientos urbanos y rurales, del componente territorial, que contribuye al Plan Portoviejo 2035.

CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento. Para constancia de lo expresado se suscribe en la ciudad de Portoviejo a **6 NOV. 2021**


Ing. Agustín Efraim Casanova Cedeño
ALCALDE CANTÓN PORTOVIEJO


Econ. Oswaldo Gabriel García Casanova
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO

Elaborado por	Ing. Sandy Romero
	Ing. Iván Ganchozo
Revisado	Eco. Andrés Ortiz
Aprobado	Dr. David García
Trámite	2021-021903

